

Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza para la Agencia Integral de Regulación de Emisiones que celebran por una parte, ECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V. ; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", representado en este acto por N1-ELIMINADO 1 y por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE), representado en este acto por su DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO, a quien en lo sucesivo se le denominará de manera indistinta como "EL PRESTATARIO"; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará LAS PARTES, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1. El día 09 de abril del 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto que establece las Bases del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco denominado "Verificación Responsable" (en adelante el "Programa"), mismo que en la fracción V dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, autorizará la instalación y operación de establecimientos para que estos puedan contratar el suministro de la tecnología y la comunicación para la prestación del servicio de verificación vehicular;
2. Con fecha 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, "EL PRESTATARIO" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, celebraron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer la forma y términos conforme a los cuales la Secretaría de Administración, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, llevará los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios, que determine "EL PRESTATARIO", en común acuerdo con la secretaria, por lo que la Agencia deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la Secretaria de Administración para tal efecto.
3. Mediante oficio número AIRE/DA/001/2022, "EL PRESTATARIO" solicitó a la Secretaría de Administración la adhesión a su proceso de licitación LPL293/2020, por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para celebrar un Contrato de prestación de servicios de limpieza con "EL PRESTADOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Compras gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Por oficio número SECADMON/DGA/DCA/0025/2022, de fecha 10 de enero de 2022, la Secretaría de Administración aprobó dicha adhesión y enviaron las bases, junta aclaratoria y resolutive de dicho proceso a efecto de que "EL PRESTATARIO" iniciara con el proceso de contratación.



- 5. Con fecha 03 de febrero de 2022, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal de 2022 dos mil veintidós, celebrada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, se autorizó la celebración del presente contrato de prestación de servicios de limpieza, derivado del procedimiento de adquisición de compra señalado en el inciso inmediato anterior.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

I.-Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 29,145 (veintinueve mil ciento cuarenta y cinco), Volumen 300 (trescientos), pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Público Número 46 (cuarenta y seis) del Estado de México; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil número 566 (quinientos sesenta y seis) de fecha 14 de diciembre de dos mil seis, misma que entre su objeto se encuentra el "prestar servicio de limpieza"

II.- Que comparece por conducto del C. ~~N3-ELIMINADO 1~~ quien cuenta con Poder General para Actos de Administración con todas las facultades generales y especiales que requiera poder o cláusula especial, expedida ante Notario Público número 24 (veinticuatro), ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez y registrado bajo el número (cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, Volumen MDCXXVIII, poder que fue conferido por el Administrador Único de la persona moral "ECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V." el C. Lorenzo Mario Retes Navarrete, quien acredita su personalidad con copia de la escritura número 45, 448 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho), volumen MCCXLVIII, de fecha 10 de septiembre del año dos mil diez, otorgada por el notario público número 24 del Estado de México, el Lic. Jorge Valdés Ramírez.

III.- Que el ~~N4-ELIMINADO 1~~ z, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número ~~N5-ELIMINADO~~ 11

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas el Estado de Jalisco (RUPC), bajo el número de registro P16349 así como Registro Federal de Contribuyentes número ~~N6-ELIMINADO~~ y para todos los efectos del presente contrato su domicilio

~~N7-ELIMINADO 2~~

#

~~N8-ELIMINADO~~

2. Declara "EL PRESTATARIO" bajo protesta de decir verdad:

I.- Que por conducto de su representante comparece a través de su titular FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter

de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Integral de Regulación de Emisiones”, mediante designación y obligada toma de protesta efectuada por y ante el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 01 de septiembre de 2020; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, y XIX, 66 numeral 1 fracción I, 68, numeral 1, 69, numeral 1, fracciones I y II y, numeral 3, 71 párrafo 1 fracción II, 76 numeral 1, 78, numeral 1, fracciones II inciso a) y b), III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3, 4, 5, primer párrafo, fracciones XVII y XIX, 6, primer párrafo, fracción II, 12 y, 14, primer párrafo, fracciones I, III y IX, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Integral de Regulación de Emisiones”.

II.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.- Que tiene atribuciones para celebrar los contratos o actos jurídicos que exija el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Integral de Regulación de Emisiones”; asimismo que de conformidad con el artículo 74, primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Que señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Vidrio número 1792 mil setecientos noventa y dos, colonia Americana, código postal 44160, municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

3. Declaran las Partes:

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y por tanto en el presente instrumento no existe dolo, error o lesión, para realizar su celebración.

II.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con los Ingresos Propios del “EL PRESTATARIO”, contemplados en la partida número 3581.

III. Que el presente contrato se originó con motivo de la adhesión por parte de “EL PRESTATARIO” a la Licitación Pública Local número LPL293/2020 con concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominada “Contratación del Servicio de Limpieza para Dependencias del Gobierno de Jalisco y OPD’S”, la cual que resuelta o autorizada a favor de EL PROVEEDOR, de conformidad con el acta de resolución de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que, tanto las bases de la licitación en comento, la propuesta técnica emitida por EL PROVEEDOR, y el presente contrato, se entenderán como un mismo instrumento jurídico de aplicación.

IV.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye

relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo y que para los efectos del presente instrumento se considerarán las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Se conviene que "EL PRESTADOR", prestará a "EL PRESTATARIO" el servicio de limpieza para la Agencia Integral de Regulación de Emisiones, el cual deberá de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en las bases de la licitación número LPL293/2020 del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en la propuesta presentada por el representante de EL PROVEEDOR, respecto a la licitación señalada en punto 3 fracción III de las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA. "EL PRESTADOR" manifiesta que deberá de prestar el servicio objeto de este contrato desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, en las instalaciones y/o Centros de Verificación Vehicular, adscritos a la Agencia Integral de Regulación de Emisiones.

Para tales efectos, "EL PRESTADOR" enviará no menos de 10 (diez) elementos de limpieza, mismo que deberán sujetarse de manera estricta a los siguientes turnos y horarios:

DÍAS	TURNO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes a Viernes	Matutino	7:30 horas	14:00 horas
	Vespertino	12:30 horas	20:30 horas
Sábado	Matutino	7:30 horas	16:00 horas

TERCERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que deberá de prestar el servicio objeto de este contrato con las especificaciones, características, insumos, materiales, actividades a realizar de forma diaria, tal como se señala en las bases referidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

CUARTA.- El personal de "EL PRESTADOR" que se presentará conforme a lo indicado en la Cláusula anterior, tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con el Servicio objeto de este Contrato.

QUINTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar de manera mensual al "EL PRESTADOR" la cantidad de \$111,592 (Ciento once mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) Mismos que serán pagados mensualmente, a los 10 (diez) días posteriores una vez emitida la factura.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de ese contrato y sus anexos.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal que designe "EL PRESTADOR" para la ejecución del Servicio a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera

exclusiva con "EL PRESTADOR". Así mismo, las partes acuerdan que en ningún caso "EL PRESTATARIO" será responsable de los empleados de "EL PRESTADOR", ni se podrá considerar como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, "EL PRESTADOR" libera de toda responsabilidad laboral, a "EL PRESTATARIO", incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que se pudieran presentar por los empleados o trabajadores de "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que sus integrantes cuenten con la experiencia, conocimientos técnicos y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este contrato. Siendo obligación de "EL PRESTADOR" revisar la documentación de los integrantes que acrediten su capacidad y conocimientos para el desempeño del servicio contratado, asumiendo la responsabilidad de tales actos y consecuencias de los mismos.

Por la naturaleza del Servicio que presta el personal asignado y según las necesidades "EL PRESTADOR" podrá cambiar a los elementos del Servicio, sin que por ello se entienda la suspensión del Servicio, ni la disminución del número de elementos originalmente contratados, únicamente tendrá que notificarle con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a "EL PRESTATARIO" los datos del nuevo personal a prestar el Servicio.

En caso de que "EL PRESTATARIO" solicite por escrito el reemplazo del personal "EL PRESTADOR" por deficiencia o mala prestación del Servicio, "EL PRESTADOR" deberá de hacer el reemplazo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, haciéndole del conocimiento a "EL PRESTATARIO" los datos del nuevo personal a prestar el Servicio.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- La extinción del Organismo Público Descentralizado Agencia Integral de Regulación de Emisiones;
- 3.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento de "EL PRESTADOR", mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por "EL PRESTATARIO".
- 4.- Que alguna de las Partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Que el Servicio no corresponda con lo pactado y/o solicitado por "EL PRESTATARIO".
- 6.- Que el personal de "EL PRESTADOR" viole las disposiciones establecidas del lugar donde se prestará el Servicio.

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan que al ser "EL PRESTATARIO" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente contrato será considerado información fundamental de "EL PRESTATARIO", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 23 punto



1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "EL PRESTATARIO".

DÉCIMA. PRIMERA- Las partes dejan expresamente la manera clara, los términos en que desean obligarse en el presente contrato, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL PRESTADOR

N14-ELIMINADO 6

N12-ELIMINADO 1

EL PRESTATARIO

Francisco Javier Sierra Moreno
Director General

Agencia Integral de Regulación de Emisiones

TESTIGO

Armando Molina Villarreal
Director Administrativo

Agencia Integral de Regulación Emisiones

TESTIGO

Guillermo Tadeo Martínez Bravo
Jefe de Recursos Materiales

Agencia Integral de Regulación Emisiones

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de "Prestación Servicios de limpieza" para la Agencia Integral de Regulación de Emisiones" que celebran por una parte, "ECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.", representado en este acto por N13-ELIMINADO 1 y el Organismo Público Descentralizado AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES de fecha del 16 de febrero del 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."